

La Gaceta

ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

AÑO LX LIMA 04 DE MARZO DE 2025 NÚMERO 050



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/01/2025 12:40:08-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 31/01/2025 17:27:44-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Rectoral N° 0239-2025-UNI

Lima, 30 de enero de 2025

VISTO:

El Expediente con Registro N° 123108-2024 del Sistema de Gestión Documentaria sobre la solicitud de suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Acora y la Universidad Nacional de Ingeniería".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, preceptúa que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria, que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"*. Dicha autonomía universitaria se ejerce en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, lo que guarda concordancia con el artículo 7° del Estatuto aprobado por la Resolución Rectoral N° 1787 del 16 de diciembre de 2014;

Que el artículo 58° de la precitada Ley Universitaria prescribe que *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*, que es lo que recoge el artículo 18° del referido Estatuto;

Que el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220, preceptúa que el Consejo Universitario tiene como atribución celebrar convenios, lo que también se establece en el literal o) del artículo 20° del Estatuto, así como en el literal l) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería aprobado por la Resolución Rectoral N° 0142-2023-UNI del 26 de enero de 2023;

Que el artículo 42° del antedicho Reglamento señala como funciones de la Secretaría General, según el inciso e), *"dar curso a las informaciones oficiales y otras de interés general para el conocimiento de la comunidad universitaria y del exterior, a través de La Gaceta u otros medios"*, y siendo el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Acora y la Universidad Nacional de Ingeniería", de interés de la comunidad universitaria, amerita que se ponga de conocimiento de ésta a través de "La Gaceta";

Que el artículo 49° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30512, recogido también en el artículo 116° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, prescribe que *"la educación superior es la segunda etapa del sistema educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología (...)"*, siendo uno de sus principales actores, las universidades, según el inciso a) del artículo 51° del antes mencionado



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/01/2025 12:40:15-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 31/01/2025 17:28:06-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Rectoral N° 0239-2025-UNI

Lima, 30 de enero de 2025

dispositivo legal, también modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30512;

Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 128° del Reglamento de la Ley General de Educación, son funciones de las instituciones educativas el *“celebrar convenios de cooperación, en el ámbito de su competencia, que contribuyan a mejorar la calidad del servicio educativo y sin afectarlo”*;

Que considerando que el artículo 1° del Estatuto de la UNI señala que esta Casa Superior de Estudios *“(...) es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural”*;

Que el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia (...)”*;

Que el numeral 88.1, el segundo párrafo del 88.2 y el 88.3 del artículo 88° del referido Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, disponen respectivamente, que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración, siendo los acuerdos formalizados cuando ello lo amerite a través de acuerdos suscritos por los representantes autorizados y en el ámbito de su respectiva competencia, que son de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que el artículo 1° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería señala que *“(...) es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural”*;

Que la Municipalidad Distrital de Acora es un gobierno local ubicado en la provincia y departamento de Puno, que goza de autonomía económica y administrativa en el ámbito de su competencia;

Que el objeto de la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Acora y la Universidad Nacional de Ingeniería” es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles, conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura; así como cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se puedan brindar recíprocamente orientadas al crecimiento integral y sostenible;

Que con el Oficio N° 3345-2024-OAJ-UNI del 25 de noviembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica no advirtió ninguna observación de carácter legal con respecto a la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Acora y la Universidad Nacional de Ingeniería”;

Sonia Ulloa



Firmado digitalmente por:
ANAPAN ULLOA Sonia FAU
20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/01/2025 12:40:23-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ CHAU NAVA Pablo
Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 31/01/2025 17:28:12-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Rectoral N° 0239-2025-UNI

Lima, 30 de enero de 2025

Que mediante el Informe N° 009-2025-OCRI-UNI del 06 de enero de 2025, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales emitió opinión técnica favorable a la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Acora y la Universidad Nacional de Ingeniería";

Que en Sesión N° 02 de la Comisión Permanente de Política y Gestión Institucional realizada el 27 de enero de 2025, se aprobó por unanimidad el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Acora y la Universidad Nacional de Ingeniería";

Que en Sesión Ordinaria N° 04 del Consejo Universitario del 29 de enero de 2025, se acordó aprobar por unanimidad la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Acora y la Universidad Nacional de Ingeniería"; y,

Estando al Proveído N° 153/ALCHN Rect.25 del 09 de enero de 2025 del despacho del Rectorado, a lo aprobado en Sesión Ordinaria N° 04 del Consejo Universitario del 29 de enero de 2025 y de conformidad con lo dispuesto en los literales a) y h) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, concordante con lo establecido por los literales a) y n) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería sobre las atribuciones del rector para hacer cumplir los acuerdos del Consejo Universitario, así como de suscribir convenios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Suscribir** el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Acora y la Universidad Nacional de Ingeniería".

Artículo 2°. - **Disponer** la publicación de la presente resolución rectoral en "La Gaceta" de la UNI, para el conocimiento de la comunidad universitaria.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
M.Sc. Sonia Anapan Ulloa
Secretaría General

Documento firmado digitalmente
Dr. Pablo Alfonso López Chau Nava
Rector

Atentamente

M.Sc. SONIA ANAPAN ULLOA
SECRETARÍA GENERAL



EDITOR: SECRETARÍA GENERAL UNI
IMPRENTA DE LA EDUNI